



Ayuntamiento de Málaga
Área de Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo.
Área de Comercio y Vía Pública
Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

El Director general de Alcaldía, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de Mayo de 2019, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCION

"A la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CENTRO ANTIGUO, a continuación se transcribe informe elaborado por el Servicio de Mercados y Vía Pública, del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por la Asociación de Vecinos del Centro Antiguo, interesando información sobre las ocupaciones de Terrazas en el Mercado de Atarazanas se informa lo que sigue:

Que las citadas ocupaciones fueron reguladas mediante un Plan de Aprovechamiento, que fue objeto de aprobación mediante decreto de fecha 26 de noviembre de 2014.

No existe inconveniente en poner a disposición del solicitante los planos de las ocupaciones con mesas y sillas solicitadas en aplicación de lo recogido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la vía pública, dado que los citados planos deben ser de conocimiento público en aplicación del prevenido en el art 6.2 de la citada Ordenanza, por tanto adjunto a la presente se remiten los citados planos."

En consideración a lo anterior;

DISPONGO

ÚNICO.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, **contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.**

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

**EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL**

Fdo. M^a Dolores Rico López

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES